

Gerardo Romero Altamirano

001770

~~SECRETARIA EJECUTIVA~~



2015 ABR 15 AM 11 29



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARIA EJECUTIVA
OFICIALIA DE PARTES
R E C I B I

*DOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL
(CONVENIOS)*

CONVENIO ÚNICO QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADO QUE PERMITA, EN CONDICIONES DE EQUIDAD PARA TODOS LOS PARTIDOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, EN SU CASO, Y EN TODOS LOS MUNICIPIOS, TASAR LOS COSTOS DE RETIRO DE LA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORALES, ASÍ COMO LA RELACIONADA CON MEDIDAS CAUTELARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR GILBERTO GARCÍA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, INÉS CANO MEJÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, FERNANDO FILEMÓN FERRUSCA ORTIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SALVADOR UGALDE ROJAS, TESORERO MUNICIPAL, Y JORGE GARCÍA OBREGÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1. Que es una persona moral de Derecho Público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que la representación legal del municipio le corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONVENIO ÚNICO QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADO QUE PERMITA, EN CONDICIONES DE EQUIDAD PARA TODOS LOS PARTIDOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, EN SU CASO, Y EN TODOS LOS MUNICIPIOS, TASAR LOS COSTOS DE RETIRO DE LA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORALES, ASÍ COMO LA RELACIONADA CON MEDIDAS CAUTELARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR GILBERTO GARCÍA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, INÉS CANO MEJÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, FERNANDO FILEMÓN FERRUSCA ORTIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SALVADOR UGALDE ROJAS, TESORERO MUNICIPAL, Y JORGE GARCÍA OBREGÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1. Que es una persona moral de Derecho Público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que la representación legal del municipio le corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico.

I.3. Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 6 de Octubre de 2012, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, aprobó el acuerdo por el cual se autoriza y se confieren facultades suficientes al Presidente Municipal y a la Síndico Municipal para celebrar y suscribir el presente acto.

I.4. Que la necesidad de la suscripción del presente acto jurídico por parte del Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, queda manifiesta por lo dispuesto en la fracción V del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Asimismo, manifiestan que Fernando Filemón Ferrusca Ortiz, fue designado por el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de Marzo de 2015.

I.5. El Tesorero Municipal, comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de Octubre de 2012, expedido a su favor por el Ayuntamiento del municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

I.6. El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 12 de Marzo de 2015, expedido a su favor por el Ayuntamiento del municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

I.7. Que sus representantes, conforme lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII, 33 fracciones V y VI; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como al acuerdo de cabildo anteriormente citado, tienen facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.8. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 20, Colonia Centro, del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

I.9. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MAQ6212014Y9.

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de sus representantes:

II.1. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



II.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana y, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

II.3. Que sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 65, fracción XXX; 66, fracción II y 67 fracciones I, XIV y XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida de la Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" acuerda adherirse al catálogo de costos estandarizado que permita, en condiciones de equidad para todos los partidos, candidatos independientes, en su caso, y en todos los municipios, tasar los costos de retiro de la propaganda de precampaña y campaña electorales, así como la relacionada con medidas cautelares, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y que a continuación se detallan:

1. Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución: **\$9.30 por pieza.**
2. Retiro de propaganda pegada con engrudo en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano a obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución: **\$107.17 por pieza.**
3. Retiro de propaganda pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución: **\$155.78 por pieza.**
4. Retiro de propaganda pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta ejecución: **\$38.11 por metro cuadrado.**

5. Retiro de propaganda sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución: \$95.14 por pieza.
6. Retiro de propaganda de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución: \$1,651.75 por pieza.
7. Borrado de propaganda con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y travesaños con altura de 0 a 7.5 m. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución: \$33.82 por metro cuadrado.
8. Borrado de rótulos en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución: \$42.31 por metro cuadrado.
9. Borrado de rótulos con pintura de esmalte, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución: \$36.46 por metro cuadrado.

SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” acuerda sujetarse al catálogo de costos antes mencionado en el retiro de propaganda de precampaña y campaña electorales, así como la relacionada con medidas cautelares, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en condiciones de equidad para todos los partidos políticos (y candidatos independientes, en su caso).

TERCERA. “EL INSTITUTO” se compromete a reintegrar los gastos generados por el retiro de propaganda electoral de los partidos políticos (y candidatos independientes, en su caso) con cargo al financiamiento público del partido correspondiente. Tratándose de coaliciones, el descuento en el financiamiento se dividirá entre los partidos coaligados en los términos acordados en el convenio de coalición; cuando no se prevea esta situación en el convenio respectivo, el descuento se distribuirá de manera igualitaria.

En el caso de los candidatos independientes cada municipio procederá a través de la dependencia encargada de las finanzas públicas, a realizar el cobro del gasto efectuado, que tendrá la naturaleza de un crédito fiscal.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” se obliga a remitir a más tardar el treinta y uno de enero de 2016, el informe respecto del gasto efectuado por esta actividad, anexando los respaldos fotográficos que sustenten su dicho.

66

QUINTA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta que quede firme el procedimiento respectivo y hayan sido reintegradas las cantidades por concepto de retiro de la propaganda electoral a “EL MUNICIPIO”.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que la interpretación del presente convenio, se hará buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 1 DE ABRIL DEL 2015.

POR “EL MUNICIPIO”



GILBERTO GARCÍA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

INÉS CANO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL



FERNANDO FILEMÓN FERRUSCA ORTIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SALVADOR UGAEDE ROJAS
TESORERO MUNICIPAL

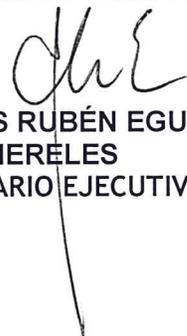


JORGE GARCÍA OBREGÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA OFICIALÍA MAYOR

POR “EL INSTITUTO



M. EN A. GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE
MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO